

CASAS DE CORRECCION.

LETRA L.

AÑO 1860.

Estado demostrativo de las reclusas existentes en el año de 1860, clasificadas segun su edad y utilidad para el trabajo.

Table with columns for Existencia, Numero de años (18-65), Utilidad (Útiles, Inútiles), and Resumen. Rows include Alcaalá, Baleares, Barcelona, Burgos, Coruña, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza, and Bajas.

Departamento de Emision Teneduria del gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendo padecido extravío la inscripcion de Deuda diferida no transferible del 3 por 100, núm. 493, de reales vellón 61.431, expedida á favor del vínculo fundado por D. Juan Dávila y Vargas, la Junta de la Deuda, previa instrucción del oportuno expediente y oido el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se proceda á la conversión de dicho crédito en títulos al portador de la renta diferida al 3 por 100 que se constituirán en depósito por espacio de un año para responder á acreedor de mejor derecho.

pasado, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las tres de la mañana á las tres de la tarde, observándose en el remate las prevenciones siguientes:

1.ª La subasta se divide en dos subastas parciales: cada una de ellas comprende la construcción de las alcantarillas en las siguientes calles: Primera subasta. Santos y Calatrava (en parte) y Don Pedro, Travesía de las Vistillas (San Isidro en parte), Aguas (en parte), plazuela de los Carreros, Redondilla (en parte), Carrera de San Francisco. Segunda subasta. Santos y Calatrava (en parte), San Isidro (en parte), Aguas (en parte), Águila (en parte), Angel, Tabernillas, Mediodía Grande, Mediodía Chica, Luciente, Oriente, Cava Alta (en parte), plaza de la Cebada (en parte).

en cuyo caso se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

10. Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que haya terminado el acto, quedando retenidas hasta el otorgamiento de las correspondientes escrituras las de los autores de las proposiciones más ventajosas en cada una de las dos secciones ó subastas parciales. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 12 de Diciembre de 1861.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serano. Modelo que se cita. D. vecino de., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las alcantarillas de la sección (aqui el número de la sección si es primera ó segunda) de la cuenca de la Carrera de San Francisco, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. (en letra) rs. vn. (Fecha y firma del proponente.)

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El día 13 de Enero de 1862, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo, y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construcción de las alcantarillas de la cuenca de la Carrera de San Francisco, bajo el pliego de condiciones, planos y presupuesto aprobados por Real orden de 30 de Julio del año próximo

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Economía política, vacante en la Universidad de Oviedo.

El martes 14 del actual á las doce de la mañana dará principio el cuarto ejercicio de oposicion á dicha cátedra, en el que pronunciará la leccion el Sr. D. Diego Alvarez, de los Corrales, y le harán observaciones los Sres. Don Luis Serra y Clausell y D. Miguel Aragon y Garcia. El miércoles 15 la pronunciará el Sr. Serra y le objetarán los Sres. Aragon y Alvarez, y el jueves 16 la pronunciará el Sr. Aragon, objetándole los Sres. Alvarez y Serra. Madrid 10 de Enero de 1862.—El Vocal Secretario, Benito Gutierrez.

Banco de España.

El Consejo de Gobierno del Banco, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49 de sus estatutos, ha acordado que la junta general de accionistas del mismo se celebre el día 8 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa del establecimiento, calle de Atocha. En virtud de lo acordado por la misma junta general de accionistas y aprobado por S. M. en Real orden de 24 de Marzo de 1860; la primera de las sesiones de aquella se consagrará únicamente á la lectura y reparto de la Memoria y Balance, destinándose las siguientes á su discusion y á la de los demás asuntos que puedan ofrecerse. Con arreglo á lo prevenido en el art. 46 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á ella todos los que en 8 de Diciembre último poseian en propiedad 50 ó más acciones, siempre que las conserven hasta la celebracion de dicha junta. De todos ellos se ha formado la lista correspondiente, que aprobada por el Consejo de Gobierno se fijará en la portería del Banco. En su consecuencia, los que se hallen en el caso de poder concurrir, se servirán pedir en esta Secretaría las correspondientes cédulas de entrada desde el día 4.º de Marzo, en los que no sean feriados y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á dicha reunion. La representacion en ella es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y establecimientos públicos y los testamentarios podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos.

se depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia ó en las Administraciones de Rentas de Arcos ó Grazelem, a dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Arcos á Grazelem y vice versa por el precio de. rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.ª.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, cedor ni traspasar sin previo permiso del Gobierno, ni tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

23. El rematante á quien se previene en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 3 de Enero de 1862.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 6 de Enero de 1862, esta Direccion general ha señalado el día 24 del corriente, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Herrador, situado en la carretera de Alcorcon á Avila, por tiempo de dos años y cantidad de 5.000 reales vn. en cada uno en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualesquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 834 rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instrucion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 8 de Enero de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del Herrador, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

Diputacion de la Grandesa de España.

La Reina nuestra Señora se ha servido disponer que se renueve segun reglamento la Diputacion de la Grandesa de España, para lo cual se celebra junta general el 45 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en uno de los salones del Real Palacio. Lo que se hace saber, por acuerdo de la Diputacion, para que llegue á noticia de todos los señores Grandes que tienen derecho á concurrir, segun el art. 3.º del reglamento aprobado por S. M. en 19 de Octubre de 1815, y para que los ausentes puedan hacer uso de su derecho en la forma prescrita en los artículos 19 y 20 del mismo, como se viene practicando.

Madrid 40 de Enero de 1862.—E. El Marqués de Santa Cruz, Secretario.

Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador del Banco anuncio para conocimiento de los Sres. accionistas á quienes correspondan. Madrid 8 de Enero de 1862.—El Secretario, Manuel de Nestosa.

Fábrica Nacional del sello.

El día 25 de Febrero próximo á las doce de su mañana se verificará en esta fábrica la subasta cuyo pliego de condiciones aprobado por S. M. se publicó en la Gaceta de Madrid, señalada con el núm. 325, perteneciente al día 21 de Noviembre próximo pasado, para adquirir los cartones y cartulinas que necesita este establecimiento de mi cargo para el encarpetao de los documentos sellados.

El consumo anual probable se calcula en 45.000 cartones para el encarpetao, 1.000 de tres hojas y 12.000 cartulinas, el tipo que se fija á la baja es el de 16 rs. cada ciento de cartones, é igual tipo el de cada ciento de cartulinas, y 70 rs. el ciento de los cartones de tres hojas; el depósito para entrar en licitacion será de 300 rs., cantidad que ampliará á 1.000 el que resulte rematante.

Todos los días no feriados de nueve á tres de la tarde estarán de manifiesto en esta fábrica, tanto el pliego de condiciones como las muestras de los cartones y cartulinas; lo que se pone en conocimiento del público con arreglo á las instrucciones reglamentarias vigentes. Madrid 7 de Enero de 1862.—El Administrador Jefe, Esteban Morales. 140

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente: Secciones. 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.—Establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.ª.—En el Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, calle de la Redondilla. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, de una á dos de la tarde, en la casa-Monte de Piedad. Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

- Sr. D. Leon García Villarreal. Excmo. Sr. Marqués del Socorro. Excmo. Sr. Conde de Oñate. Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz. Sr. Conde de Torremuzquiz. Sr. D. Juan José Fuentes. Sr. D. Manuel Ledesma. Sr. D. Manuel Bernar. Sr. D. Pedro Galvis. Excmo. Sr. Conde de Alcala. Excmo. Sr. Conde de Molezuma. Sr. D. Francisco Recio Ruiz. Sr. D. Manuel Vicente Muguero.

Gobierno de la provincia de Toledo.

Debido contratarse la impresion y publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia por término de un año, á contar desde el día que apruebe el expediente de subasta el Centro directivo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Noviembre de 1858, se saca á licitacion bajo las condiciones que se estampan á continuacion.

Pliego de condiciones que sirve de base para la subasta que se celebrará en esta capital el día 9 de Febrero próximo, para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de la misma.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de un año, á contar desde el día en que se apruebe el remate, insertando en él todos los anuncios de subastas de bienes que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Comision principal de Ventas y demás dependencias del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubieren equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tin o mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no reusando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar precisamente, siendo obligacion tambien del editor mandar un ejemplar á cada Ayuntamiento de los pueblos de la provincia para su mayor publicidad.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo esto hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demanda por la via contentencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, renunciando absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza de garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 5.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida al precio de cotizacion el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 2.500 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando el pago con el correspondiente recibo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. En virtud de la facultad que concede al Sr. Gobernador de la provincia la Real orden de 3 de Noviembre de 1858 para variar el tipo de la subasta de este periódico, no se admitirá postura que exceda de 80 rs. la tirada de á pliego de impresion, ó de 40 si aquella fuere de á medio pliego.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la continuacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principia el remate: trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultándose inmediatamente por el Gobierno de la provincia á la Direccion general la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que el expresado licitador, que será de aquél la accion y aprobacion superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 10 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo mi presidencia, el día 9 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Fiscal del Juzgado especial de Hacienda.

15. El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que lo convenga.

16. La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá

